



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

Corporación Pública para la Supervisión y  
Seguro de Cooperativas de Puerto Rico

28 de junio de 2017

**CARTA CIRCULAR Núm. 2017-02**

**A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO**

Ivelisse Torres Rivera, MBA, CFE, CICA, CST, LIC. R-35

Comisionada

Comisión Desarrollo Cooperativo en función del Artículo

12 (d) de la Ley Núm. 247 de 2008

**DIVULGACIÓN APLICABLE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS  
Y SUS NOTAS SIGUIENDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 220 DEL  
15 DE DICIEMBRE DE 2015**

## I. Trasfondo

El 15 de diciembre de 2015, se aprobó la Ley Núm. 220-2015, (en adelante, la Ley Núm. 220) para añadir un nuevo Capítulo XI a la Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2001, según enmendada (en adelante Ley Núm. 255). Según las disposiciones de la Ley Núm. 220, específicamente el Artículo 11.02, dispone el Tratamiento Contable de las Inversiones Especiales aplicable a aquellas inversiones que propiamente define la Ley. Además, es el Inciso (c) de dicho Artículo, el que hace referencia sobre la divulgación de las inversiones especiales en lo que respecta a los Estados Financieros y sus Notas.



Lo que propiamente establece el Reglamento de Pronunciamiento de Contabilidad Reglamentaria (Reglamento 8664), en el Artículo 3 - Tratamiento Contable de las Inversiones Especiales.

Desde que entró en vigor la Ley Núm. 220, las cooperativas han sometido Estados Financieros Auditados y sus Notas, los cuales reflejan excepciones a las disposiciones de la Ley en términos de divulgación. Además, no se ha cumplido con lo que requiere el Reglamento de Normas de Contabilidad para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de 28 de enero de 2016 (Reglamento 8665), sobre la presentación de los Estados Financieros Auditados de las Cooperativas, en lo que deben divulgar en términos de:

1. Opinión de los Estados Financieros
2. Contenido de las Notas a los Estados Financieros referente a la información provista sobre las Inversiones Especiales, Costo Amortizado, el Valor en el Mercado, Ganancia (Pérdida) No Realizada, Cantidad Menoscabo y la Amortización Anual y el Balance Pendiente Menoscabo.

El Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico solicitó una opinión al Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados (AICPA<sup>1</sup>, siglas en inglés) y la Junta Financiera de Estándares de Contabilidad (FASB<sup>2</sup>, siglas en inglés) sobre la Ley Núm. 220 y cómo los Contadores Públicos, deben emitir sus Estados Financieros y opiniones. Luego de sus análisis, el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico, puso a disposición de sus colegiados, los modelos de opiniones para los Contadores Públicos Autorizados que cumplen con los estándares de la profesión y lo que respecta a la Ley Núm. 220 y su Reglamento.

COSSEC con el objetivo de velar por el cumplimiento con las Leyes y Reglamentos mencionados en lo que corresponde a la emisión de las opiniones de los Estados Financieros y las divulgaciones correspondientes, emite esta Carta Circular.

<sup>1</sup> AICPA - The American Institute of Certified Public Accountants (<http://www.aicpa.org>)

<sup>2</sup> FASB - Financial Accounting Standard Board (<http://www.fasb.org>)

Además, de poder uniformar el contenido de los Estados Financieros Auditados y sus Notas en lo que respecta la aplicabilidad de la Ley Núm. 220.

## II. Alcance de la Leyes y Reglamentos

A. Ley Núm. 220, en el Artículo 11.02, Inciso (c) dispone que los Estados Financieros de las cooperativas incluirán como parte de sus Notas, la siguiente divulgación:

- i. La cartera de inversiones de la cooperativa incluye una cuantía material de instrumentos emitidos por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y/o sus instrumentalidades. A la fecha de estos Estados Financieros, el valor de mercado de dichas inversiones es de \$\_\_\_\_\_. (espacio provisto por la cuantía). Para atender dichas circunstancias, la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico ha adoptado un regla especial que dispone que las cooperativas contabilicen los bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades de manera uniforme como inversiones a retenerse hasta su vencimiento y que en caso de que se realice alguna pérdida en estas inversiones, la misma podrá ser amortizada por un período de hasta quince (15) años. La cooperativa ha elegido amortizar las pérdidas relacionadas a estas inversiones por un período de \_\_\_ años (espacio) \$\_\_\_\_\_ (espacio provisto para la cuantía). Para atender la situación especial que presentan estas inversiones, la cooperativa ha establecido un Comité de Inversiones Especiales, según establecido en la Ley 255-2002, según enmendada, conocida como "Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito de 2002", el cual monitorea y evalúa de forma continua la cartera de bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, realiza una aportación adicional a la estructura de capital de la cooperativa.



B. El Reglamento, Pronunciamiento de Contabilidad Reglamentaria (Reglamento 8664) en su Artículo 3 - Tratamiento Contable de las Inversiones, establece lo siguiente:

1. Inciso (b), sobre la presentación de los Estados Financieros Auditados:

*“... Los estados financieros de la cooperativa identificarán por separado en el estado de ingresos y gastos y en sus notas aquellas Inversiones Especiales que hayan sido objeto de disposición y que estén sujetas a amortización de pérdidas de conformidad con lo dispuesto en este pronunciamiento.”*

2. El Inciso (c)- establece el lenguaje de la Nota a los Estados Financieros, sobre las Inversiones Especiales. En términos generales, el contenido de la Nota es similar a lo que expresa la Ley Núm. 220. A continuación el detalle:

*“La cartera de inversiones de la cooperativa incluye una cuantía material de instrumentos emitidos por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y/o sus instrumentalidades. A la fecha de estos estados financieros, el valor de mercado de dichas inversiones es de \$\_\_\_\_\_ . Para atender dichas circunstancias, la agencia reguladora ha adoptado una regla especial que dispone que las cooperativas contabilicen los bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus instrumentalidades de manera uniforme como inversiones a retenerse hasta su vencimiento y que en caso de que se realice alguna pérdida en estas inversiones, la misma podrá ser amortizada por un período de hasta quince (15) años. La cooperativa ha elegido amortizar las pérdidas relacionadas a estas inversiones por un período de \_\_\_ años, lo que representa para este año el monto de \$\_\_\_\_\_ .*

*Para atender la situación especial que presentan estas inversiones, la cooperativa ha establecido un comité*



*especial que monitorea y evalúa de forma continua la cartera de bonos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Además, realiza una aportación adicional a la estructura de capital de la cooperativa.*

*Los presentes estados financieros de la cooperativa se han preparado de conformidad con la referida regla especial adoptada por COSSEC.”*

C. El Reglamento sobre las Normas de Contabilidad para las Cooperativas de Ahorro y Crédito de Puerto Rico (Reglamento 8665), en el Artículo 2 - Normas de Contabilidad, establece lo siguiente:

1. Sección 2.1.2 Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (GAAP)

“Toda las cooperativas de ahorro y crédito deberán adoptar los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América, en adelante “principios de contabilidad” o “GAAP”, excepto que por disposición expresa de Ley o este Reglamento se disponga un tratamiento contable distinto al promulgado por dichos principios. Se dispone además, que la Corporación podrá adoptar o establecer mediadas estatutarias alternas a los GAAP.”

2. Sección 2.1.3 Concepto de Continuidad de Negocio (“Going Concern”)

“cada cooperativa diseñará, implementará y mantendrá sus sistema de contabilidad a base de la presunción inherente de continuidad del negocio por tiempo indefinido (“Going Concern”), entiéndase, que la entidad operará por tiempo suficiente como para poder realizar todos sus recursos y cumplir con todas sus obligaciones en el curso normal de sus actividades.

Dicha presunción requiere que todos los activos y pasivos sean presentados a su valor de libros o a su valor en el mercado, según aplique.”

3. Sección 2.18.2 Presentación de los Estados Financieros

A. Información Requerida en los Estados Financieros Auditados

1. Narrativa que resuma el estado de las operaciones (Management Discussion & Analysis "MD&A"). El MD&A ofrece una visión general del año anterior de las operaciones y cómo la cooperativa le fue en ese período de tiempo. Contará con información que ayude a analizar los fundamentos del estilo y la gestión de la administración. Se destacarán factores significativos que influyen los resultados de las operaciones y los cambios en la posición financiera de la cooperativa. La gerencia de la cooperativa describirá los objetivos y nuevos proyectos para el próximo nuevo año. Aunque esta sección tendrá información útil, no será requerida el que sea auditada. El MD&A es de la gerencia y no lo emite el auditor. Cada cooperativa construirá dicho MD&A de modo tal, que describa el conjunto de indicadores que recogen todas las dimensiones de su actividad utilizado de manera coherente y uniforme, que aporte datos relevantes y comprensivos para los usuarios."
2. Opinión del Auditor Independiente sobre la presentación de los Estados Financieros Auditados a tenor o no con GAAP.
3. Certificación firmada por el (la) Presidente(a) Ejecutivo(a) y Director(a) de Finanzas sobre los controles internos.
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...
8. Estado de Economía Neta Comprensiva ("Statement of Comprehensive Income"), cuando este aplique. En términos generales dicho informe aplica a todas las

cooperativas que posean Inversiones Disponibles para la Venta por el trato que se da a las ganancias o pérdidas no realizadas.

9. Notas a los Estados Financieros Auditados, que incluyan, como mínimo:

a. ...

b. ...

c. Descripción de Principios de Contabilidad Nuevos para el Periodo Presentado.

d. ...

e. ...

f. ...

g. ...

h. ...

i. ...

j. ...

k. ...

l. ...

m. ...

n. ...

o. ...

p. ...

q.

r. Presentación y Desglose del Valor en el Mercado de Activos Financieros.

s. ...”

### III. Aclaración de COSSEC

En miras de aclarar lo que establecen las leyes y reglamentos citados, evitar las excepciones en los Estados Financieros Auditados y sus Notas y lograr la uniformidad de las auditorías recibidas en COSSEC, se dispone lo siguiente:

1. Incluir Opinión Estados Financieros Auditados



Como regla general para todas las Cooperativas de Ahorro y Crédito; y que tengan Inversiones Especiales, en los Estados Financieros Auditados, utilizarán los modelos provistos por el Colegio de Contadores Públicos de Puerto Rico, para emitir opiniones cualificadas (Exhibit 1 y 1a) y opiniones adversas (Exhibit 2 y 2a).

2. Incluir la Narrativa Gerencial del Estado Operaciones (MD&A) y la Certificación de Controles Internos, adjunto los modelos sugeridos (Exhibit 3 y Exhibit 4), respectivamente.
3. En las Notas a los Estados Financieros Auditados- Inversiones Especiales:
  - a. Cumplir con el lenguaje de la Nota provista en la Ley Núm. 220 y su reglamento según detallada previamente. Además, aquellas cooperativas con Inversiones Especiales, le incluimos el modelo de Nota sugerido (Exhibit 5), en cuanto a la información sobre el valor de estas en el mercado, la cantidad del menoscabo y su amortización, entre otros aspectos.
  - b. Presentación y Desglose del Valor en el Mercado de Activos Financieros, sobre esta parte incluimos la Nota sugerida (Exhibit 6).
  - c. Reconciliación de la Presentación Reglamentaria a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América (GAAP), incluimos la Nota sugerida (Exhibit 7).

A base de las disposiciones de la Ley Núm. 220 y su Reglamento 8664 y así como lo establece el Reglamento 8665, las Cooperativas de Ahorro y Crédito deberán asegurarse que sus Estados Financieros Auditados y sus Notas cumplan con los requisitos de esta Carta Circular.

De otra parte, el 27 de agosto de 2014, FASB emitió una actualización de "Accounting Standard No. 2014-15", la cual hace referencia a la divulgación en los Estados Financieros sobre la capacidad de una entidad para continuar como un negocio en marcha ("Going Concern"). Por lo que requiere que la administración de las entidades evalúe la capacidad de la

misma para continuar como una empresa en marcha (“Going Concern”) y divulgar información relacionada en las Notas a los Estados Financieros.

Bajo la nueva norma, las divulgaciones son requeridas cuando las condiciones dan lugar a dudas sustanciales sobre la capacidad de la empresa para continuar como un plazo de un año a partir de la fecha de emisión de los estados financieros. La nueva norma aplica a todas las entidades (incluye gobierno, bancos y cooperativas) y es efectiva para el periodo anual que finaliza el 15 de diciembre de 2016 y todos los periodos anuales e intermedios posteriores.

Debido a que nuestro Reglamento 8665, requiere el cumplimiento con los principios de contabilidad generalmente aceptados (GAAP) y lo que respecta al concepto “Going Concern”, entre otros, los incentivamos al cumplimiento de las exigencias que establecen los nuevos requerimientos que se exigirán a todas las entidades.

A modo de orientación y aplicabilidad de estos nuevos requerimientos de divulgación en los estados financieros, COSSEC los mantendrá informados en próximas cartas circulares o informativas.

La Carta Circular 2017-02 entra en vigor a partir del cierre del año operacional 2017. Los Estados Financieros Auditados y sus Notas que no cumplan con lo establecido en la Carta Circular, no serán aceptados.

**Anejo: Apéndice**

## APÉNDICE

### **INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE EN UNA BASE REGULATORIA Y GAAP CUALIFICADO <sup>1</sup>**

#### **Informe sobre Los Estados Financieros**

Hemos auditado los estados que se acompañan de la Cooperativa X, los cuales comprenden el estado de condición financiera al 31 de diciembre de 20XX, estado de ingresos y gastos, cambios en la participación de los socios y flujos de efectivo para el año así terminado y las notas a los estados financieros.

#### **Responsabilidad de la Gerencia por los Estados Financieros**

La gerencia es responsable por la preparación de estos estados financieros de acuerdo a las provisiones de la Ley 255 del 28 de octubre de 2002, enmendada por la Ley 220 del 15 de diciembre de 2015 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (base regulatoria). La gerencia es también responsable por el diseño, implantación y mantenimiento de los controles internos relevantes a la preparación y presentación adecuada de los estados financieros para que estos estén libres de errores significativos debido a fraude o errores.

#### **Responsabilidad de los Auditores**

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros a base de nuestra auditoría. Hemos conducido nuestra auditoría de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en los estados Unidos de Norteamérica. Dichas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría incluye realizar procedimientos para obtener evidencia que sustente las cantidades y divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, el cual incluye una evaluación de riesgos de errores significativos en los estados financieros, debido a fraude o errores. Al realizar esta evaluación de riesgos, el auditor considera los controles internos relevantes a la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el propósito de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados dentro de las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la Cooperativa X. Por lo tanto, no expresamos dicha opinión. Una auditoría incluye el evaluar si las políticas de contabilidad utilizadas son apropiadas y los estimados significativos hechos por la gerencia son razonables, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proveer una base para nuestra opinión.

---

<sup>1</sup> El modelo sugerido fue obtenido de la página *website* del Colegio de CPA de Puerto Rico: <http://www.colegiocpa.com>.



**Base para la Opinión Cualificada de Acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de Norte América.**

Según se describe en la Nota X de los estados financieros, los estados financieros de la Cooperativa X se presentan de conformidad con Ley 255 del 28 de octubre de 2002 enmendada por la Ley 220 del 15 de diciembre de 2015 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual se considera una base de contabilidad diferente a los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de Norte América.

El efecto en los estados financieros de las varianzas entre la base regulatoria descrita en la Nota X y los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de Norte América, es significativo.

**Opinión Cualificada sobre Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de Norte América**

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los asuntos discutidos en el párrafo Base para la Opinión Cualificada de Acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de Norte América, los estados financieros que se acompañan presentan en todos sus aspectos significativos, la posición financiera de la Cooperativa X al \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de XXXX, el resultado de sus operaciones y cambios en la participación de los socios y flujos de efectivo para el año así terminado Opinión sobre La Base Regulatoria de Contabilidad

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la posición financiera de la Cooperativa X al \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de XXXX, y el resultado de sus operaciones, cambios en la participación de los miembros y flujos de efectivo para el año así terminado, de conformidad con la base regulatoria descrita en la Nota XX de los estados financieros.

**INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE EN UNA BASE REGULATORIA Y GAAP**  
**CUALIFICADO CON GOING CONCERN <sup>2</sup>**

**Informe sobre Los Estados Financieros**

Hemos auditado los estados que se acompañan de la Cooperativa X, los cuales comprenden el estado de condición financiera al \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de XXXX, estado de ingresos y gastos, cambios en la participación de los socios y flujos de efectivo para el año así terminado y las notas a los estados financieros.

**Responsabilidad de la Gerencia por los Estados Financieros**

La gerencia es responsable por la preparación de estos estados financieros de acuerdo a las provisiones de la Ley 255 del 28 de octubre de 2002, enmendada por la Ley 220 del 15 de diciembre de 2015 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (base regulatoria). La gerencia es también responsable por el diseño, implantación y mantenimiento de los controles internos relevantes a la preparación y presentación adecuada de los estados financieros para que estos estén libres de errores significativos debido a fraude o errores.

**Responsabilidad de los Auditores**

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros a base de nuestra auditoría. Hemos conducido nuestra auditoría de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en los estados Unidos de Norteamérica. Dichas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría incluye realizar procedimientos para obtener evidencia que sustente las cantidades y divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, el cual incluye una evaluación de riesgos de errores significativos en los estados financieros, debido a fraude o errores. Al realizar esta evaluación de riesgos, el auditor considera los controles internos relevantes a la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el propósito de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados dentro de las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la Cooperativa X. Por lo tanto, no expresamos dicha opinión. Una auditoría incluye el evaluar si las políticas de contabilidad utilizadas son apropiadas y los estimados significativos hechos por la gerencia son razonables, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proveer una base para nuestra opinión.

---

<sup>2</sup> El modelo sugerido fue obtenido de la página *website* del Colegio de CPA de Puerto Rico: <http://www.colegiocpa.com>.

**Base para la Opinión Cualificada de Acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de Norte América**

Según se describe en la Nota X de los estados financieros, los estados financieros de la Cooperativa X se presentan de conformidad con Ley 255 del 28 de octubre de 2002 enmendada por la Ley 220 del 15 de diciembre de 2015 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual se considera una base de contabilidad diferente a los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de Norte América.

El efecto en los estados financieros de las varianzas entre la base regulatoria descrita en la Nota X y los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de Norte América, es significativo.

**Opinión Cualificada sobre Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de Norte América**

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los asuntos discutidos en el párrafo Base para la Opinión Cualificada de Acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de Norte América, los estados financieros que se acompañan presentan en todos sus aspectos significativos, la posición financiera de la Cooperativa X al \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de XXXX, el resultado de sus operaciones y cambios en la participación de los socios y flujos de efectivo para el año así terminado

**Opinión sobre La Base Regulatoria de Contabilidad**

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la posición financiera de la Cooperativa X al \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de XXXX, y el resultado de sus operaciones, cambios en la participación de los miembros y flujos de efectivo para el año así terminado, de conformidad con la base regulatoria descrita en la Nota X de los estados financieros.

**Continuidad de las Operaciones**

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados asumiendo la continuidad de las operaciones de la Cooperativa. Según se discute en la Nota X a los estados financieros, la Cooperativa ha sufrido pérdidas significativas durante el año, debido a menoscabo en la cartera de sus inversiones generales y sus inversiones especiales que han afectado adversamente el flujo de efectivo para operar de forma continua. Este asunto levanta dudas sobre la continuidad de las operaciones y la capacidad de levantar capital adicional. Los planes de la gerencia en referencia a este asunto se describen en la Nota X. Los estados financieros que se acompañan no incluyen ajustes que pudieran surgir como resultado de esta incertidumbre. Nuestra opinión no ha sido modificada por este asunto.



**INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE EN UNA BASE REGULATORIA Y OPINION GAAP  
ADVERSA-OPINION SUGERIDA GENERAL BAJO LA SECCION 800 DEL CODIGO<sup>3</sup>**

**Informe sobre Los Estados Financieros**

Hemos auditado los estados que se acompañan de la Cooperativa X, los cuales comprenden el estado de condición financiera al \_\_ de \_\_\_\_\_ de XXXX, estado de ingresos y gastos, cambios en la participación de los socios y flujos de efectivo para el año así terminado y las notas a los estados financieros.

**Responsabilidad de la Gerencia por los Estados Financieros**

La gerencia es responsable por la preparación de estos estados financieros de acuerdo a las provisiones de la Ley 255 del 28 de octubre de 2002, enmendada por la Ley 220 del 15 de diciembre de 2015 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (base regulatoria). La gerencia es también responsable por el diseño, implantación y mantenimiento de los controles internos relevantes a la preparación y presentación adecuada de los estados financieros para que estos estén libres de errores significativos debido a fraude o errores.

**Responsabilidad de los Auditores**

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros a base de nuestra auditoría. Hemos conducido nuestra auditoría de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en los estados Unidos de Norteamérica. Dichas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría incluye realizar procedimientos para obtener evidencia que sustente las cantidades y divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, el cual incluye una evaluación de riesgos de errores significativos en los estados financieros, debido a fraude o errores. Al realizar esta evaluación de riesgos, el auditor considera los controles internos relevantes a la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el propósito de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados dentro de las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la Cooperativa X. Por lo tanto, no expresamos dicha opinión. Una auditoría incluye el evaluar si las políticas de contabilidad utilizadas son apropiadas y los estimados significativos hechos por la gerencia son razonables, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proveer una base para nuestra opinión.

---

<sup>3</sup> El modelo sugerido fue obtenido de la página *website* del Colegio de CPA de Puerto Rico: <http://www.colegiocpa.com>.

**Base para la Opinión Adversa de Acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de Norte América**

Según se describe en la Nota X de los estados financieros, los estados financieros de la Cooperativa X se presentan de conformidad con Ley 255 del 28 de octubre de 2002 enmendada por la Ley 220 del 15 de diciembre de 2015 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual se considera una base de contabilidad diferente a los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de Norte América. El efecto en los estados financieros de las varianzas entre la base regulatoria descrita en la Nota X y los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de Norte América, es significativo y abarcador.

**Opinión Adversa sobre Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de Norte América**

En nuestra opinión, debido a lo significativo de los asuntos discutidos en el párrafo Base para la Opinión Adversa de Acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de Norte América, los estados financieros que se acompañan no presentan razonablemente, de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de Norte América, la posición financiera de la Cooperativa X al \_\_ de \_\_\_\_\_ de XXXX, el resultado de sus operaciones y cambios en la participación de los socios y flujos de efectivo para el año así terminado.

**Opinión sobre La Base Regulatoria de Contabilidad**

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la posición financiera de la Cooperativa X al \_\_ de \_\_\_\_\_ de XXXX, y el resultado de sus operaciones, cambios en la participación de los miembros y flujos de efectivo para el año así terminado, de conformidad con la base regulatoria descrita en la Nota X de los estados financieros.

## **INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE EN UNA BASE REGULATORIA Y OPINION GAAP ADVERSA CON GOING CONCERN**

### **Informe sobre Los Estados Financieros**

Hemos auditado los estados que se acompañan de la Cooperativa X, los cuales comprenden el estado de condición financiera al \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de XXXX, estado de ingresos y gastos, cambios en la participación de los socios y flujos de efectivo para el año así terminado y las notas a los estados financieros.

### **Responsabilidad de la Gerencia por los Estados Financieros**

La gerencia es responsable por la preparación de estos estados financieros de acuerdo a las provisiones de la Ley 255 del 28 de octubre de 2002, enmendada por la Ley 220 del 15 de diciembre de 2015 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (base regulatoria). La gerencia es también responsable por el diseño, implantación y mantenimiento de los controles internos relevantes a la preparación y presentación adecuada de los estados financieros para que estos estén libres de errores significativos debido a fraude o errores.

### **Responsabilidad de los Auditores**

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros a base de nuestra auditoría. Hemos conducido nuestra auditoría de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en los estados Unidos de Norteamérica. Dichas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una certeza razonable sobre si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría incluye realizar procedimientos para obtener evidencia que sustente las cantidades y divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, el cual incluye una evaluación de riesgos de errores significativos en los estados financieros, debido a fraude o errores. Al realizar esta evaluación de riesgos, el auditor considera los controles internos relevantes a la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el propósito de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados dentro de las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de los controles internos de la Cooperativa X. Por lo tanto, no expresamos dicha opinión. Una auditoría incluye el evaluar si las políticas de contabilidad utilizadas son apropiadas y los estimados significativos hechos por la gerencia son razonables, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proveer una base para nuestra opinión.

### **Base para la Opinión Adversa de Acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de Norte América**

Según se describe en la Nota X de los estados financieros, los estados financieros de la Cooperativa X se presentan de conformidad con Ley 255 del 28 de octubre de 2002 enmendada por la Ley 220 del 15 de diciembre de 2015 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la cual se considera una base de contabilidad diferente a los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de Norte América.



El efecto en los estados financieros de las varianzas entre la base regulatoria descrita en la Nota X y los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de Norte América, es significativo y abarcador.

**Opinión Adversa sobre Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de Norte América**

En nuestra opinión, debido a lo significativo de los asuntos discutidos en el párrafo Base para la Opinión Adversa de Acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de Norte América, los estados financieros que se acompañan no presentan razonablemente, de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados en los Estados Unidos de Norte América, la posición financiera de la Cooperativa X al \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de XXXX, el resultado de sus operaciones y cambios en la participación de los socios y flujos de efectivo para el año así terminado.

**Opinión sobre La Base Regulatoria de Contabilidad**

En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la posición financiera de la Cooperativa X al \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de XXXX, y el resultado de sus operaciones, cambios en la participación de los miembros y flujos de efectivo para el año así terminado, de conformidad con la base regulatoria descrita en la Nota X de los estados financieros.

**Continuidad de las Operaciones**

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados asumiendo la continuidad de las operaciones de la Cooperativa. Según se discute en la Nota XX a los estados financieros, la Cooperativa ha sufrido pérdidas significativas durante el año, debido a menoscabo en la cartera de sus inversiones generales y sus inversiones especiales que han afectado adversamente el flujo de efectivo para operar de forma continua. Este asunto levanta dudas sobre la continuidad de las operaciones y la capacidad de levantar capital adicional. Los planes de la gerencia en referencia a este asunto se describen en la Nota XX. Los estados financieros que se acompañan no incluyen ajustes que pudieran surgir como resultado de esta incertidumbre. Nuestra opinión no ha sido modificada por este asunto.

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO \_\_\_\_\_**  
**NARRATIVA DE ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA GERENCIA (MD&A)**  
**SOBRE LAS OPERACIONES DE LA COOPERATIVA**  
**PARA LOS AÑOS TERMINADOS AL \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE XXXX y XXXX**

Esta narrativa del Análisis y la Discusión de la Gerencia sobre las operaciones de la Cooperativa para el año terminado el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de XXXX, fue preparado tomando en consideración los datos más relevantes de los Estados Financieros. Por tanto, se debe analizar el contenido de la narrativa junto a los Estados Financieros Auditados para obtener un entendimiento más completo sobre los resultados financieros operacionales y la posición financiera de la Institución.

**DATOS FINANCIEROS MÁS RELEVANTES DE LAS OPERACIONES \_\_\_\_\_**  
**(AÑO AUDITADO):**

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
- 5.

**INFORMACIÓN FINANCIERA QUE DESCRIBE EL ESTILO Y GESTION**  
**REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA:**

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
- 5.

**LEYES Y REGLAMENTOS APROBADOS CON EFECTO EN LAS OPERACIONES**  
**DEL AÑO (AUDITADO):**

- ...
- ...
- ...

**NUEVOS PROYECTOS O METAS EN EL AÑO PRÓXIMO:**

- ...
- ...
- ...

## CERTIFICACIÓN DE CONTROLES INTERNOS DE LA GERENCIA

Los controles internos sobre los reportes financieros y estados financieros de la Cooperativa de Ahorro y Crédito \_\_\_\_\_ (en adelante "La Cooperativa") que se acompañan, son un proceso a cargo de la Junta de Directores, la Gerencia de la Cooperativa y el personal relacionado, diseñados para proveer una certeza razonable sobre la confiabilidad de la información financiera y la preparación certera de los estados financieros de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de norte América (US GAAP) y aquellas normativas provistas por la Ley 255 de octubre de 2012, según enmendada , los reglamentos aplicables y las cartas circulares emitidas por la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC).

Los controles internos de la Cooperativa sobre los estados financieros, incluyen las políticas y procedimientos que:

- i. Pertenecen al mantenimiento de archivos, que en detalles precios y justos reflejan las transacciones y planes de los activos de la Institución.
- ii. Proveen certeza razonable de que las transacciones son registradas para permitir preparación de estados financiero acorde con los principios generalmente aceptados en los Estados Unidos de América y con las prácticas contables permitidas por COSSEC, y los ingresos y gastos de la Cooperativa son realizados solo en conformidad con las autorizaciones de la Gerencia y los directores de la Cooperativa.
- iii. Proveen certeza razonable dentro de los alcances operacionales disponibles sobre la prevención o detección oportuna de la adquisición, uso o disposición de activos de la Cooperativa que podrían tener un efecto significativo en los estados financieros. Debido a sus limitaciones inherentes y al principio de costo/ beneficio, el control interno sobre las información financiera puede no prevenir posibles errores o posibles fraudes. Además, las proyecciones de cualquier evaluación de efectividad para períodos futuros están sujeto al riesgo de que los controles puedan resultar inadecuados debido a cambios en las condiciones, riesgo de que los controles puedan resultar inadecuados debido a cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas o procedimientos puedan deteriorarse, porque se tenga que aplicar el principio de costo/ beneficio o porque el deterioro surja fuera del alcance de la Gerencia. La firma de Contadores Públicos Autorizados \_\_\_\_\_ ha evaluado la eficacia y la efectividad de los controles internos de la Institución sobre los informes financieros al \_\_\_\_\_ (periodo auditado).

Debido a las limitaciones inherentes, los controles internos sobre la información financiera puede que no prevean, detecten o corrijan errores. Además, proyecciones de cualquier evaluación de efectividad para periodos futuros estarán sujetas al riesgo de que los controles se vuelvan inadecuados debido a cambio en circunstancias, o que el grado de cumplimiento con las políticas y procedimientos, se pueda deteriorar.

La Junta de Directores, a través de la gerencia y personal designado de la Cooperativa, evaluó la efectividad de los controles internos sobre la información financiera, incluyendo aquellos controles sobre la preparación de los estados financieros al \_\_\_\_\_, según lo requiere la Ley Núm. 255, Artículo 5.11, la reglamentación aplicable y los estándares emitidos por las organizaciones encargadas.



**Inversión en Valores Negociables**

La inversión en valores al \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de XXXX y XXXX consiste de lo siguiente:

El costo amortizado y la ganancia no realizada en la inversión en valores al \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de XXXX y XXXX se componen de lo siguiente:

**Año Corriente**

Inversiones Especiales	Costo Amortizado	Pérdidas Bajo Amortización Especial	Costo Ajustado	Valor en el Mercado	Pérdidas No Realizadas	Balance Menoscabo	Años Amortización
XXXX							
XXXX							

**Año Anterior**

Inversiones Especiales	Costo Amortizado	Pérdidas Bajo Amortización Especial	Costo Ajustado	Valor en el Mercado	Pérdidas No Realizadas	Balance Menoscabo	Años Amortización
XXXX							
XXXX							

## Justo Valor de Instrumentos Financieros

La Cooperativa adopta la codificación de contabilidad número 820 (el "ASC820"). El ASC 820 define el concepto de valor razonable, establece un marco consistente para medir el valor razonable y amplía las divulgaciones sobre las mediciones del valor razonable. En adición, este pronunciamiento enmienda el ASC 825, "Divulgación sobre el Valor Razonable de los Instrumentos Financieros", y de tal manera, la Cooperativa sigue el ASC 820 en la determinación de la divulgación de la cantidad del valor razonable.

## Determinación de/ Valor Razonable

Por disposiciones del ASC 820, la Cooperativa determina el valor razonable por el precio que se recibirá al vender el activo, o que sería pagado para transferir una deuda en una transacción ordinaria entre participantes del mercado a la fecha de medición. La Cooperativa intenta maximizar el uso de insumos observables y minimizar el uso de insumos no observables cuando se desarrolla la medición del valor razonable, de acuerdo con la jerarquía del valor razonable provista por el ASC 820.

La jerarquía de valor razonable le da la prioridad más alta a los precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos y pasivos idénticos (Nivel 1) y la prioridad más baja a los insumos no observables (Nivel 3). En algunos casos, los insumos usados para medir el valor razonable pueden caer en diferentes niveles de la jerarquía del valor razonable. El nivel en la jerarquía del valor razonable será determinado con base en el insumo de más bajo nivel que sea significativo para la totalidad de la medición hecha a valor razonable.

A continuación se incluye un resumen de la jerarquía utilizada por la Cooperativa para clasificar los diversos instrumentos financieros:

- **Nivel 1** - Son precios (sin ajustar), en mercados existentes de los activos para activos o pasivos que la entidad puede acceder a la fecha de medición. Un precio en el mercado existente proporciona la evidencia más confiable del valor razonable y se puede utilizar si ajuste para medir el valor razonable siempre que estén disponibles.
- **Nivel 2** - Corresponden a precios cotizados para activos o pasivos similares en mercados activos, precios cotizados para activos o pasivos idénticos o similares en mercados que no son activos, esto es, mercados en los cuales hay pocas transacciones para el activo o pasivo, los precios no son corrientes, las cotizaciones del precio varían sustancialmente, ya sea en el tiempo o entre quienes hacen el mercado (por ejemplo: un mercado de principal a principal); insumos diferentes a los precios cotizados que son observables en el activo o pasivo (por ejemplo: tasas de interés, curvas de rendimiento, velocidades de pre pago, severidad de las pérdidas, riesgos de crédito y tasas de incumplimiento en el pago); e insumos que se derivan principalmente de o son corroborados por datos observables mediante correlación u otros medios (insumos corroborados por el mercado).

- **Nivel 3** - Son insumos no observables para el activo o pasivo. Los insumos no observables son utilizados únicamente para la medición de valor razonable en la manera que los insumos observables no estén disponibles, lo que sucede en situaciones en las que haya poca actividad en el mercado, si la hay, para el activo o pasivo a la fecha de medición.

**Activos Financieros Reconocidos a su Valor Razonable en una Base Recurrente**

Al \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, la Cooperativa tenía valores negociables disponibles para la venta para las cuales se requiere medir el valor razonable recurrentemente:

Tipo de Inversión	Valor en Libros	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
Valores Negociables					

**Activos Financieros Reconocidos a su Valor Razonable en una Base No Recurrente**

La cooperativa puede ser requerida, de vez en cuando, a medir ciertos activos a su valor razonable en una base no recurrente de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Estos ajustes del valor razonable usualmente resultan de la aplicación de la contabilidad del menor entre el costo o mercado o menoscabo en valor de disminuciones de activos individuales. La metodología de valorización utilizada para estos ajustes del valor razonable ha sido descrita anteriormente. El nivel de insumos para determinar cada ajuste y el valor en los libros del activo relacionado al \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ se resume a continuación:

Tipo de Inversión	Valor en Libros	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
Autos y propiedades repositadas					

El cambio en el valor razonable de los autos y propiedades repositadas, el cual fue determinado utilizando los insumos del nivel \_\_\_ que se presenta a continuación:

Balance, al principio de año	\$ _____
Ventas llevadas a cabo durante el año	( _____ )
Adiciones durante el año	_____
Balance, al final de año	\$ _____



**Valor Razonable Determinado**

El valor en los Libros de los instrumentos financieros y su justo valor estimado al 31 de diciembre de 2015, se resume a continuación:

<b>Activos Financieros:</b>	<b>Valor de libros</b>	<b>Justo Valor</b>
Efectivo y Equivalentes de efectivo	\$	\$
Certificados de ahorro, mayores de tres meses		
Prestamos, neto de la reserva		
Inversiones en Valores		
Acciones en Entidades Cooperativas, sin COSSEC		
<b>Pasivos Financieros:</b>		
Cuentas de depósitos	\$	\$
Certificados de depósito		
Planes de Ahorros		
Acciones		

**RECONCILIACIÓN DE LA PRESENTACIÓN REGLAMENTARIA A LOS PRINCIPIOS DE  
CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

	Reglamentario	Reclasificaciones y ajustes para conformarlo a GAAP	US GAAP
<b>ACTIVOS</b>	\$	\$	\$
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES A EFFECTIVO			
Efectivo en banco y caja			
Cuentas de ahorros			
Certificados de ahorro (vencimiento mayor tres meses)			
INVERSIONES			
Disponible para la venta			
Hasta su vencimiento			
Inversiones Especiales			
ENTIDADES COOPERATIVAS			
PRÉSTAMOS POR COBRAR NETO DE RESERVA			
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO, NETO			
OTROS ACTIVOS			
<b>TOTAL DE ACTIVOS</b>			
<b>PASIVOS Y PARTICIPACIÓN DE SOCIOS</b>			
DEPÓSITOS DE SOCIOS Y NO SOCIOS			
Cuentas de depósitos			
Certificados de depósitos			
Planes de Ahorro – navideños y verano			
CUENTAS Y GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR			
<b>TOTAL DE PASIVOS</b>			
<b>PARTICIPACIÓN DE SOCIOS</b>			
Acciones			
Reserva de Capital Indivisible			
Reserva Capital social			
Reserva Desarrollo Institucional			
Reserva Contingencia			
Reserva Requerida por COSSEC			
Reserva Temporal Especial			
<b>TOTAL PARTICIPACION DE SOCIOS</b>			
<b>TOTAL PASIVOS Y PARTICIPACIÓN DE SOCIOS</b>			
<b>ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS</b>			
Ingresos por Interés			
Gasto de Interés			
Ingreso Neto Interés			
Provisión Cuentas Incobrables			
Otros Ingresos			
Gastos Generales y Administrativos			
Pérdida Bajo Amortización Especial			
<b>Economía Neta</b>			